

ADENDA AL CONTRATO NÚMERO C5/DJ/PS/16/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2019, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE CLIENTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COEFICIENTE COMUNICACIONES, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **N2-ELIMINADO 1**

N1-ELIMINADO

N3-ELIMINADO CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- a) El día 11 de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, las "PARTES" celebraron el contrato número C5/DJ/PS/16/2019, cuyo objeto fue solventado con recursos provenientes de la Partida Presupuestal número 3161, Concepto General 3100 Servicios Básicos, mismo que se originó con motivo de la Adjudicación Directa número AD142/2019, para el proyecto denominado; "SERVICIOS DE **N6-ELIMINADO 942** **N4-ELIMINADO 931** **N5-ELIMINADO 932**", el cual fue adjudicado a favor del "PROVEEDOR" mediante resolutivo número 290/2019 de fecha 07 de Octubre del 2019, emitido por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

APA/SMEM/cmmr.

b) El objeto del contrato data en que el proveedor se obliga a prestar a "Escudo Urbano C5" los "SERVICIOS DE N13-ELIMINADO 933 N9-ELIMINADO 934" mismos que se describen en la "PROPUESTA" y en el documento denominado "servicios de N14-ELIMINADO 945 N10-ELIMINADO 945" identificados con el número 1053, suscrito por "Escudo Urbano C5" y que forman parte del contrato principal.

c) La prestación del servicio, materia del contrato principal, consistió en la N11-ELIMINADO 936 para el "Escudo Urbano C5", mismo que debió cumplir con las siguientes especificaciones:

N12-ELIMINADO 937

N7-ELIMINADO 6

d) El precio pactado fue de hasta \$2,296,800.00 M.N. (Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido Impuesto al Valor Agregado, por la prestación del servicio señalado en el punto que antecede.

e) La vigencia del contrato de origen se constituyó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

f) Que para la continuidad en la prestación del servicio mediante oficio N15-ELIMINADO número EUC5/DTIC/328/2019 de fecha 31 de Diciembre del 2019, el C. José Alejandro Espinoza Magos en su carácter de Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, solicitó adenda al contrato C5/DJ/PS/16/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019.

g) Las "PARTES" se reconoce de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del contrato, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del contrato que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedará intacta en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Se amplía el plazo de la vigencia del contrato número C5/DJ/PS/16/2019, con la finalidad de que el proveedor este en tiempo de prestar el servicio objeto de dicho instrumento, del 1º primero de Enero al 29 Veintinueve de Febrero del 2020 dos mil veinte.

SEGUNDA.- Con motivo de la ampliación, señalada en la cláusula que antecede, se modifican las cláusulas SEGUNDA, CUARTA, SEXTA Y SEXTA bis del contrato para quedar de la siguiente manera:

APA/SMEM/cm.mr.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en las declaraciones a) y b) de las "PARTES", en apego a lo establecido en la "PROPUESTA". Por lo que se adjunta el siguiente recuadro que representa el adendum:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DEL 01 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DEL 2020.
N17-ELIMINADO 9	N18-ELIMINADO 939	\$396,000.00
	SUB TOTAL SIN IVA	\$396,000.00
	IVA	\$ 63,360.00
	TOTAL CON IVA	\$459,360.00

N16-ELIMINADO 6

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual correrá del 1° primero de Enero al 29 veintinueve de Febrero del 2020 dos mil veinte, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.-CONTRAPRESTACION. EL "PROVEDOR" fija un costo de hasta \$459,360.00 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, por servicio objeto de este contrato, lo cual representa un aumento de hasta el 20% del total de contrato principal.

SEXTA.-FORMA DE PAGO. "ESCUDO URBANO C5" realizara el pago de la contraprestación de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y no liquidados, por mensualidad vencida, el pago correspondiente se efectuara dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación, sea recibida efectivamente por "Escudo Urbano C5" en el domicilio señalado las declaraciones del contrato principal.

Documentos para cada pago parcial o para el pago total:

a) Original de la factura respectiva, validada por la "ESCUDO

APA/SMEM/cmmr.

URBANO C5".

- b) Original del oficio donde conste la recepción de la parte del servicio cuyo pago se solicita, a entera satisfacción de la "ESCUDO URBANO C5".
- c) 1 copia de este contrato.
- d) 1 copia del acta de resolución a la que hace referencia el inciso a) de las Declaraciones de la partes.
- e) 1 copia de la garantía señalada en la cláusula sexta bis.

N19-ELIMINAD

SEXTA Bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como para garantizar la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los servicios prestados, a favor de "ESCUDO URBANO C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo, o mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 00 de la "ESCUDO URBANO C5" o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, misma que tendrá una vigencia a partir de la firma del presente adenda y hasta el 29 de febrero del 2020, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo, así como los defectos o vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la cláusula SEXTA bis del contrato principal en caso de prórroga o adendum, por motivo de la celebración del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios¹.

¹ En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

CUARTA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso de que durante la prestación del servicio se presente algún problema, interrupción o falla en ~~N21-ELIMINADO~~ se descontará del pago correspondiente la cantidad ~~N20-ELIMINADO~~ proporcional por día en que no se haya prestado debidamente el servicio, atendiendo a las cantidades establecidas en la cláusula SEGUNDA del contrato principal, así como los tiempos de servicios señalados en la siguiente tabla:

~~N22-ELIMINADO~~ 941

El cálculo de la pena convencional referida en el párrafo anterior, se llevará a cabo tomando como base el monto de la entrega parcial que pretenda devengarse.

QUINTA.- Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del contrato, que no fueron modificados a través de la presente adenda, la cual fue leída por las partes, y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman de común acuerdo, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 31 de Diciembre del 2019.

EL "ESCUDO URBANO C5"	EL "PROVEEDOR"
<p data-bbox="292 525 747 567">Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.</p> <p data-bbox="219 640 820 829">Director General del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.</p>	<p data-bbox="941 388 1242 430">N23-ELIMINADO 6</p> <p data-bbox="909 535 1242 577">C. N24-ELIMINADO 1</p> <p data-bbox="901 630 1388 703">Representante Legal de Coeficiente Comunicaciones, S. A. de C. V.</p>
"TESTIGO".	"TESTIGO".
<p data-bbox="276 1302 763 1344">C. José Alejandro Espinoza Magos.</p> <p data-bbox="219 1375 787 1459">Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones de "Escudo Urbano C5".</p>	<p data-bbox="901 1291 1380 1333">Lic. Sergio Mariano Estrada Muñiz.</p> <p data-bbox="836 1365 1445 1543">Jefe de Unidad Departamental Consultiva de la Dirección Jurídica del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ÍTEM 01/2020 DEL CONTRATO NÚMERO C5/DJ/PS/16/2019, "SERVICIOS DE N23-ELIMINADO 6 Y N24-ELIMINADO 1 DE ALTA CAPACIDAD" CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 ENTRE EL "ESCUDO URBANO C5" Y COEFICIENTE COMUNICACIONES, S. A. DE C. V.

APA/SMEM/cmmr.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 3 párrafos de 12 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 13.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

17.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

18.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 3 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

22.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 9 párrafos de 15 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."